Soacha, 01 de septiembre 2026.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016 – 2026 – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha se permite dar respuestas a las observaciones allegadas dentro de los términos de participación del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de convocatoria pública correspondiente al número **016 – 2026** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, SERVICIO DE CAFETERÍA, MANEJO INTERNO DE ROPA HOSPITALARIA Y GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD,** publicado en la plataforma transaccional administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II.

Así las cosas y expuestas las anteriores precisiones, se reciben las observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de selección en la etapa de observaciones y se receptan observaciones por parte de los observantes.

Que en cumplimiento de los principios de contratación pública concordantes con lo que se estipula en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, la institución se permite dar respuestas a las observaciones allegadas garantizando los derechos que le asisten a cada uno de los participantes e interesados del proceso adelantado de la siguiente manera:

OBSERVACIONES SAR FACILITY S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

Numeral 9 - Visitas técnicas sedes Charquito, Granada y Sibaté

- *Solicitan a la entidad aclarar de manera expresa la programación de las visitas técnicas a las sedes ubicadas en Charquito, Granada y Sibaté, indicando la fecha, hora, punto de encuentro duración del recorrido y datos de contacto del responsable a cargo. Lo anterior teniendo en cuenta, que dichas sedes se encuentran fuera del casco urbano de Soacha diferente, circunstancia que implica desplazamientos, tiempos logísticos y costos adicionales a ser valorados adecuadamente por cada proponente para la estructuración de la oferta….*

RESPUESTA

No se acepta la observación, puesto que la visita técnica a las diferentes sedes, puestos y centros de salud pertenecientes a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha se realizó el día miércoles 26 de agosto de 2026, iniciando el recorrido a las 10 a.m., y en donde se estableció por parte de los interesados en común acuerdo entre estos visitar únicamente el Centro de Salud de Sibaté, Centro de consulta externa, edificio administrativo y finalmente la sede Principal Hospital Mario Gaitán Yanguas, comprendiendo que son los lugares más grandes y con especificaciones diferentes al resto por su extensión y el personal requerido, procedimiento que se realizó a satisfacción con los interesados participantes el día miércoles 26 de agosto de 2026.

OBSERVACIONES INTEGRASEO S.A.S

OBSERVACIÓN 2:

Numeral 12.2 - Forma y plazo de pago

- *Modificar el plazo de pago establecido en el pliego de condiciones de noventa (90) días a treinta*

(30) días calendario, bajo las condiciones mencionadas anteriormente.

RESPUESTA

No se acepta la observación ya que conforme al flujo de caja y el pago recibido de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) a las que se les presta el servicio, estas cuentan con unos tiempos internos estipulados para pagar, por tal motivo, teniendo en cuenta la rotación de la factura y la duración de vida de esta se promedian los noventa (90) días que es el plazo mínimo para los pagos estipulados por la institución.

OBSERVACIONES ZENIT INGENIERÍA S.A.S

OBSERVACIÓN 3:

Numeral 15.3 - Documentación financiera

- *Al respecto solicitan respetuosamente aclarar si para efectos de la presente convocatoria la entidad requiere expresamente que los indicadores financieros y organizacionales sean tomados con base en la vigencia fiscal 2024, o si teniendo en cuenta que actualmente se encuentra disponible la información correspondiente al último año fiscal cerrado, esto es, la vigencia 2025, debe ser esta la información que se tendrá en cuenta para la evaluación. Lo anterior, con el fin de determinar correctamente la información financiera que deben acreditar los oferentes y evitar la interpretación errónea al respecto de la vigencia fiscal aplicable al proceso.*

RESPUESTA

*Se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes (RUP) se actualiza y/o renueva el 31 de marzo de cada vigencia y que a la fecha ya se cuenta con la información de la vigencia 2025, se hace necesario requerir la documentación financiera de la vigencia anterior (**AÑO 2025**). A partir de lo mencionado anteriormente, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha mediante su área de contratación realizará la respectiva adenda del proceso.*

OBSERVACIONES CONSULTORES INMOBILIARIOS

OBSERVACIÓN 4:

Numeral 22.1 - Experiencia del proponente

- *Solicitamos respetuosamente modificar este requisito, permitiendo acreditar la experiencia específica sin limitarla exclusivamente a contratos ejecutados dentro de los últimos seis (6) años.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, puesto que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha conforme a las necesidades en la prestación de servicios de salud requiere adjudicar el contrato a una empresa que garantice la prestación del servicio y que esta cuente con una experiencia de cuatro (4) años determinado por un rango de seis (6) años posteriores al cierre de la convocatoria, tiempo suficientemente amplio para que se cuente con una experiencia reciente, todo ello en cumplimiento de los requisitos establecidos por el área de gestión ambiental y aquellos enfocados con los servicios de limpieza y desinfección de áreas hospitalarias incluyendo el manejo de residuos hospitalarios y manejo de ropa hospitalaria adhiriéndose a los planes, programas, proyectos, protocolos y demás documentación establecida por la institución y la implementación normativa aplicable en materia que se encuentra en constante actualización.

OBSERVACIÓN 5:

Numeral 12.2 - Plazo para el pago

- *Solicitamos respetuosamente reducir el plazo de pago de noventa (90) días a treinta (30) días contados a partir de la correcta radicación y aprobación de la factura.*

RESPUESTA

No se acepta la observación ya que conforme al flujo de caja y el pago recibido de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) a las que se les presta el servicio, estas cuentan con unos tiempos internos estipulados para pagar, por tal motivo, teniendo en cuenta la rotación de la factura y la duración de vida de la misma se promedian los noventa (90) días que es el plazo mínimo para los pagos estipulados por la institución.

OBSERVACIÓN 6:

Numeral 22.1 - Donación de árboles nativos como valor agregado

- *Solicitamos respetuosamente revisar y modificar este criterio de evaluación, toda vez que no se evidencia una relación directa, objetiva y proporcional entre la donación de árboles nativos y el objeto principal del contrato, correspondiente a la prestación del servicio de aseo y limpieza.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, puesto que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha hace parte de la estrategia de Hospitales Verdes y Saludables implementada por la Gobernación de Cundinamarca enfocada en la Ordenanza 112 de 2023 "Por la cual se adopta la Política Pública de la Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" desarrollada por la Secretaria de Bienestar Verde y Secretaria de Salud.

Por ello, a partir de lo mencionado y en cumplimiento de la Ordenanza expuesta, la institución requiere que la empresa adopte los lineamientos expuestos y contribuya al desarrollo de las compensaciones ambientales (Siembra de árboles), que conlleve al cumplimiento de la estrategia de hospitales verdes y saludables, minimizando el impacto ambiental generado por la alteración del medio ambiente ocasionado por las diferentes actividades antrópicas realizadas así como por la utilización de insumos, alteración del medio ambiente así como por la generación de la huella de carbono conforme actividades desarrolladas por la prestación de los diferentes servicios prestados por los terceros. Es importante manifestar, que este criterio de valor agregado se requiere para todos los contratos a cargo del área ambiental cómo compromiso ambiental de la institución, siendo un componente transversal para todos y que en particular para el contrato de aseo es indispensable generar este valor agregado.

OBSERVACIÓN 7:

Numeral 22.1 - Hojas de vida del personal dentro de la propuesta

- *Solicitamos respetuosamente que la entidad revise este requisito y establezca que la acreditación y presentación de las hojas de vida del personal operativo se realice previo al inicio de la ejecución contractual, una vez adjudicado el contrato, y no como condición para la presentación de la oferta, salvo que exista una justificación técnica concreta que haga indispensable su evaluación en la etapa precontractual. La relación laboral y la asignación efectiva del personal normalmente se concretan una vez definido el contratista y determinada la fecha de inicio de la prestación del servicio, por lo que consideramos que esta documentación puede ser verificada oportunamente antes del inicio de las actividades.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, puesto que es requisito absoluto la validación de las hojas de vida, el carnet de vacunas completo, la certificación de bachillerato o que se encuentre estudiando el personal así como la certificación de que cumple con los cursos establecidos en manejo de residuos hospitalarios y en el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección como también la validación del criterio de la experiencia en el sector hospitalario y/o de salud mínima de seis (6) meses, esto acorde a la adherencia a los protocolos y demás lineamientos que tiene la institución para el cumplimiento estricto especialmente en el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección.

A partir de lo mencionado anteriormente, es indispensable revisar que efectivamente se cumpla con los criterios establecidos para la ejecución inmediata y contratación de todo el personal tanto para los operarios y/o auxiliares así como para el coordinador(a) de servicios generales. Finalmente, la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo relacionado con los estándares mínimos del SG-SST se requiere con una mínima calificación del 86% que permita evidenciar que efectivamente se cumple con los criterios de seguridad y salud en el trabajo acorde a las actividades que se requieren desarrollar al interior de la institución.

Cordialmente,

Laura Fernández G.

Laura Esperanza Fernández García
Referente Ambiental
Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha